

ADMISIÓN

N.R.

RADICADO: 680014003003-2020-00483-00

PROCESO: MONITORIO

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 16 de Febrero de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Verificado el informe de secretaria que antecede, observa el Juzgado que dentro de la presente demanda para proceso, adelantado por JURÍDICOS GRUPO GELA S.A.S., a través de su representante legal, en contra de ESMAR DE JESUS HERNANDEZ CUBIDES, se allegó escrito de subsanación en término, el cual se evidencia realizado en debida forma y que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 88, 89 y 420 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión y se le imprimirá el trámite establecido en el citado artículo 420.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO incoada por JURÍDICOS GRUPO GELA S.A.S., en contra de ESMAR DE JESUS HERNANDEZ CUBIDES.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite del proceso declarativo especial previsto en el artículo 421 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR al demandado para que en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este requerimiento, pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada en el presente proceso monitorio.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 del Decreto 806 de 2020 y 421 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia al demandado de que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9154ea9fc9f2bd3c22e67af4cac0bbe4a574eafa7f0f2fea80056f260aab3848

Documento generado en 16/02/2021 07:01:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>